

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



22 de enero de 2015

Nº 14

SUMARIO

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

- Solicitud ocupación de terrenos con destino a renovación de una línea eléctrica en vía pecuaria Cañada Real Leonesa Oriental en Sotillo de la Adrada 3
- Aprobación del acuerdo de concentración parcelaria de la zona regable de El Losar del Barco 4

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

- Notificación iniciación de expedientes sancionadores..... 5

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NAVARREVISCA

- Aprobación inicial presupuesto general 2015 7

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

- Aprobación provisional del expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles..... 9

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

- Aprobación definitiva expediente de modificación del presupuesto general de 2014..... 10

AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA DE ÁVILA

- Aprobación definitiva del presupuesto ejercicio 2015 11

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE TORMES

- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la administración electrónica 13

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

- Solicitud licencia ambiental para apertura de comercio 22

AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ

- Aprobación definitiva presupuesto general 2015..... 23

AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

- Nombramiento de nuevo primer teniente de alcalde y miembro de la junta de gobierno local, por sustitución..... 25

AYUNTAMIENTO DE VELAYOS

- Modificar ordenanza reguladora de creación y funcionamiento del registro electrónico municipal 26

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE AÑO

- Aprobación inicial del presupuesto general de 2015 27

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SANTA MARÍA

- Modificar ordenanza reguladora de creación y funcionamiento del registro electrónico municipal 29

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHÍTA

- Aprobación definitiva del presupuesto general 2015 31

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PUEBLOS DE LA MORAÑA

- Aprobación definitiva presupuesto general 2015..... 33

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL ADAJA

- Aprobación acuerdo creación punto propio de entrada de facturas electrónicas..... 35

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 4 DE ÁVILA**

- Expediente de dominio Nº 421/2013 a instancia de Florentino Ayala Fernández y otros..... 37

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 1 DE PIEDRAHÍTA**

- Expediente de liberación de cargas 186/2014 de José Antonio Escudero Vaquero y otra 38

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 1 DE ARÉVALO**

- Expediente de dominio Nº 382/2014 a instancia de Cándida Gil Aldea 39

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

- Procedimiento ordinario 574/2014 citar a Carlos Candil Moya..... 40

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 135/15

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Medio Ambiente

A N U N C I O

Por Expte. O-AV-3069/14, ha sido solicitada una ocupación de terrenos (240 m²) con destino a renovación de una línea eléctrica, en la Vía Pecuaria "Cañada Real Leonesa Oriental", en la localidad de Sotillo de la Adrada, en la provincia de Ávila, durante un período de 10 años.

Acordado período de información pública del expediente de ocupación de terrenos (Art. 14 de la Ley 3/95, de 23 de Marzo de Vías Pecuarias), dicho expediente se encontrará expuesto en estas oficinas: Pasaje del Císter Nº 1 de Ávila, en horas de atención al público, durante el plazo de un mes, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, en el que podrán formular las alegaciones que los interesados estimen oportunas, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ávila, 16 de diciembre de 2014.

La Jefe del Servicio Territorial, *Rosa San Segundo Romo*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 194/15

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

**Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería
Área de Estructuras Agrarias**

A v i s o

APROBACIÓN DEL ACUERDO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA REGABLE DE EL LOSAR DEL BARCO (ÁVILA)

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la Zona Regable de El Losar del Barco (Ávila), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Acuerdo 104/2006, de 13 de julio, de la Junta de Castilla y León (B.O.C.y L. nº 139, de 19 de julio de 2006).

PRIMERO. Que la Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Ganadería, mediante Resolución de fecha 22 de diciembre de 2014 ha aprobado el Acuerdo de Concentración Parcelaria de dicha zona, una vez introducidas las modificaciones oportunas resultantes de la encuesta del Proyecto de concentración, llevada a cabo conforme determina la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, y ha dispuesto su publicación por el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Ávila, en la forma y plazos determinados en el art. 47.2 de la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en relación con la Disposición Transitoria Primera de la Ley 1/2014, de 19 de marzo, Agraria de Castilla y León, lo que se hace mediante el presente aviso inserto una sola vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y por tres días en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de El Losar del Barco y El Barco de Ávila.

SEGUNDO. Que los documentos del Acuerdo estarán expuestos al público en el Ayuntamiento de El Losar del Barco (Ávila), durante TREINTA DÍAS, a contar desde el siguiente al de la última inserción de este aviso.

TERCERO. Que dentro de dicho plazo de treinta días, contra el Acuerdo, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, por sí o por representación, pudiendo presentar el recurso en cualquiera de los lugares previstos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y con el contenido descrito en el art. 110 de la misma Ley.

Ávila, 13 de enero de 2015.

El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, *Francisco Gil Martín*.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 214/15

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

E D I C T O

(NOTIFICACIÓN INCOACIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES)

De conformidad con el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada practicar sin éxito notificación individual, se hacen públicas las siguientes notificaciones de INICIO DE EXPEDIENTES SANCIONADORES de tráfico, instruidos por el Organismo Autónomo de la Recaudación Provincial de Ávila, en cuyas dependencias obran los expedientes.

Los interesados podrán, dentro del plazo de VEINTE DÍAS NATURALES contados desde el siguiente a la notificación:

1. Pagar con reducción del 50 % del importe de la sanción (art. 80 LSV). Ello implica acogerse al procedimiento abreviado y supone la renuncia a formular alegaciones, la terminación del procedimiento el día de pago y demás consecuencias previstas en dicho artículo. Queda abierta la vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al pago. Si se trata de las infracciones previstas en los artículos 65.5.h) y j) y 65.6 de la LSV, no se aplica ninguna reducción.

2. Formular, por escrito, las alegaciones que estime convenientes en su defensa, con aportación o proposición de pruebas, en el plazo de 20 días naturales a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación (art. 81 LSV) citando el número de expediente o de boletín, fecha de la denuncia y matrícula del vehículo, remitidas al O.A.R., Plaza del Mercado Chico nº 4, 05001 Ávila.

El plazo máximo para adoptar la resolución sancionadora en este procedimiento es de un año desde la fecha de iniciación (artículo 92.3 LSV).

3. Si se trata de infracción leve o grave que no comporte detracción de puntos, y no formula alegaciones ni paga la multa en el plazo indicado, esta notificación tendrá efectos de acto resolutorio y la sanción se podrá ejecutar transcurridos treinta días naturales desde la que se entienda notificado este acuerdo de inicio (artículo 81.5 LSV). Contra la sanción se podrá interponer recurso de reposición con carácter potestativo en el plazo de un mes.

4. Si se trata de una infracción de circulación y no conducía el vehículo dispondrá de este plazo para identificar verazmente el conductor responsable ante el órgano ins-

tructor, facilitando los siguientes datos: número del permiso o licencia de conducir, nombre y apellidos y domicilio de la persona conductora. Si es usted titular, arrendatario o conductor habitual y no facilita los datos del conductor responsable se entenderá que asume la responsabilidad en los supuestos señalados por el art. 69 LSV.

DETRACCIÓN DE PUNTOS: Una vez sea firme la sanción en vía administrativa se detraerán los puntos indicados. Puede consultar el saldo de puntos en www.dgt.es.

Expediente Denunciado		Norma Artículo Calif. Puntos Matrícula			Importe	ImporBonif
Agente	Fecha	Hora	Lugar Infracción			
4/2014 1612	LOPEZ BARANDELA MARIA DEL CARMEN 01/11/14		CARMEN DEL CARMEN CL San Pedro Bautista 3	CIR 154 L	0	1180DJS 40,00
8/2014 1613	CASUSO BUCAILLE DE LITTINIERE ISABEL 15/11/14	13:55	PZA MAYOR 0	CIR 154 L	0	5767DPG 40,00
11/2014 1613	BOUASRIYA YAHYA 16/11/14	11:40	Av Ramón y Cajal 68	CIR 154 L	0	2285FHJ 40,00

En Ávila, a 21 de Enero de 2015
El Instructor, *Nuria Rodríguez Castaño*



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 112/15

AYUNTAMIENTO DE NAVARREVISCA

E D I C T O

Aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Entidad Local, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2014, el Presupuesto General para el ejercicio de 2.015, así como la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estarán de manifiesto al público en cumplimiento del artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en la Intervención, por un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, en los términos establecidos en el artículo 170 del citado Texto Refundido.

En el supuesto de que durante dicho plazo, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas, que se contará a partir del día siguiente a la finalización de la exposición al público.

Las reclamaciones se considerarán denegadas si no se resolvieran en el acto de aprobación definitiva.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

INGRESOS

CAP. DENOMINACIÓN.....	EUROS
1.- Impuestos Directos	154.500,00
2.- Impuestos Indirectos	15.000,00
3.- Tasas y otros Ingresos	103.300,00
4.- Transferencias Corrientes.....	83.500,00
5.- Ingresos Patrimoniales	10.700,00
TOTAL INGRESOS	367.000,00

GASTOS

CAP. DENOMINACIÓN.....	EUROS
1.- Gastos de Personal	98.700,00
2.- Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	178.310,00
3.- Gastos Financieros	3.763,73

4.- Transferencias Corrientes.....	29.500,00
6.- Inversiones Reales	45.425,00
9.- Pasivos Financieros	11.301,27
TOTAL GASTOS	367.000,00

PLANTILLA DE PERSONAL

I. Con Habilitación de carácter Nacional:

Secretario-Interventor: 1 plaza.

II.- Personal Laboral: 3.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 171 del Texto Refundido.

En Navarrevisca, a 14 de enero de 2.015.

El Alcalde, *José M^a Burgos García*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 171/15

AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N P R O V I S I O N A L

El Pleno del Ayuntamiento de La Adrada, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de enero de 2015, acordó la modificación provisional de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el mismo día al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, por escrito, en el Registro General del Ayuntamiento de La Adrada, Plaza de la Villa nº 1, en horario de 8 a 13 horas de lunes a viernes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En La Adrada, a 22 de enero de 2015.

El Alcalde, *Francisco de Pedraza Rivas*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 84/15

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

E D I C T O

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el pasado día 13 de Noviembre de los corrientes, ha aprobado inicialmente y por mayoría absoluta, expediente de modificación del vigente Presupuesto General del ejercicio 2.014, y habiendo transcurrido el plazo reglamentario sin reclamación alguna, deviene definitiva tal aprobación, siendo el contenido concreto de dicha modificación el siguiente:

a) Con relación al Presupuesto de Ingresos, y por generación de nuevos créditos y baja parcial de otros preexistentes: Concretamente y por generación de nuevos créditos:

. Aumentar el Capítulo 1 de impuestos directos en 14.000 Euros, de ellos procedentes 10.000 de mayor recaudación en artículo 11300 de I.B.I. Urbana, y otros 4.000 Euros en artículo 13000, de I.A.E.

. Aumentar Capítulo 4 de transferencias de las comunidades, ampliando concretamente el artículo 45000 de Participación en Tributos de las C.C.A.A. en 5.000 Euros por concesión de subvenciones "EXCYL".

Igualmente y por baja parcial, proceder a la baja o anulación parcial de las siguientes partidas:

. Partida 10000 "retribuciones básicas cargos", del Capítulo 1, en 4.000 Euros

. Partida 22500 de "tributos estatales", del Capítulo 2, en 10.000 Euros

. Partida 62100, de "inversión en terrenos y bienes naturales", del Capítulo 6, en 1.000 Euros

. Partida 62.500, De "mobiliario y enseres", del Capítulo 6, en 5.000 Euros

b) Con relación al Presupuestos de Gastos

. Dentro del Capítulo 1, destinado a personal:

. Se incrementa en 14.000 euros la partida 13100 de "retribuciones laborales temporales"

. Se incrementa la partida 13103 "retribuciones subvenciones excyl", con 5.000 euros

-.Dentro del Capítulo 6 de inversiones:

. Se incrementa la partida 6220 de "inversion en edificios y otras construcciones", en 15.000 euros

. Se incrementa la partida 69200 de "infraestructuras y bienes comunales" en 5.000 Euros

Mijares, a 30 de Diciembre del año 2.014.

El Alcalde en Funciones, *Jose Luis Domínguez Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 87/15

AYUNTAMIENTO DE PEÑALBA DE ÁVILA

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015

Don Jaime Rodríguez Rodríguez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de PEÑALBA DE ÁVILA, provincia de ÁVILA.

HACE SABER: Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 112.3 de la Ley 7/85, de 2 abril, y 150.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales y a lo aprobado en su día por el Pleno de la Corporación he decretado la Aprobación Definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición pública. Asimismo, y en cumplimiento del Art. 150.3 del citado texto refundido de la LRHL, se procede a su publicación resumida a nivel de Capítulos.

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A.- Operaciones Corrientes	
1	IMPUESTOS DIRECTOS	39.253,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	3.080,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	9.590,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	26.200,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	772,00
	B.- Operaciones de Capital	
6	ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13.755,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	92.650,00

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	A) Operaciones Corrientes	
1	GASTOS DE PERSONAL	19.610,41
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	49.784,59
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00

4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.000,00
	B) Operaciones de Capital	
6	INVERSIONES REALES	17.255,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	92.650,00

PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO**(Aprobada junto con el Presupuesto General)**

PERSONAL FUNCIONARIO con Habilitación Nacional : 1

Total puestos de trabajo: 1

Contra esta APROBACIÓN DEFINITIVA podrá interponerse recurso contencioso administrativo según lo dispuesto en el citado Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la LEY Reguladora de las Haciendas Locales, Artículo 152.1, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE AVILA.

En Peñalba de Ávila, a treinta y uno de Diciembre de dos mil catorce
El Alcalde, *Jaime Rodríguez Rodríguez*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 95/15

AYUNTAMIENTO DE NAVALPERAL DE TORMES

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de administración electrónica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

« ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de la Administración municipal, la creación y determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica, del registro electrónico y de la gestión electrónica administrativa, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos municipales.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

Esta Ordenanza será de aplicación al Ayuntamiento y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de éste, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración municipal.

CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

ARTÍCULO 3. Sistemas de identificación y autenticación

Los sistemas de identificación y autenticación serán los establecidos en el capítulo II de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

En este sentido, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso, el DNI electrónico.
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos. El Ayuntamiento admitirá todos los certificados reconocidos incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" (TSL) establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Energía y Turismo.
- c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas

partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA

ARTÍCULO 4. Sede electrónica

Se crea la sede electrónica del Ayuntamiento, disponible en la dirección URL <http://navalperaldetormes.sedelectronica.es>.

Corresponde al Ayuntamiento su titularidad, gestión y administración, pudiendo encargarse la gestión y administración a otras entidades, públicas o privadas, mediante el oportuno instrumento jurídico.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. La interrupción deberá anunciarse en la propia sede con la antelación que, en su caso, resulte posible. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

La sede electrónica se sujeta los principios de publicidad oficial, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

ARTÍCULO 5. Catálogo de procedimientos

Tal y como establece la disposición final tercera de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, los derechos reconocidos en el artículo 6 de esta Ley, podrán ser ejercidos en relación con los procedimientos y actuaciones adaptados a ella. A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica.

ARTÍCULO 6. Contenido de la sede electrónica

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a) La identificación de la sede, así como del órgano u órganos titulares y de los responsables de la gestión y de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos en la misma.
- b) La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c) El sistema de verificación de los certificados de la sede y de los sellos electrónicos.
- d) Un acceso al registro electrónico y a las normas de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
- e) La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.
- f) El Inventario de información administrativa, con el catálogo de procedimientos y servicios prestados por el Ayuntamiento.

g) La relación de los medios electrónicos a los que se refiere el artículo 27.4 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

h) Un enlace para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.

i) El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.

j) La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.

k) La indicación de la fecha y hora oficial.

l) El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.

ARTÍCULO 7. Tablón de edictos electrónico

La publicación en el tablón de edictos de la sede electrónica tendrá carácter complementario a la publicación en el tablón de anuncios municipal, sin perjuicio de que pueda ser sustituida por dicha publicación electrónica en los casos en que así se determine.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

ARTÍCULO 8. Publicidad activa

El Ayuntamiento publicará de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, el Ayuntamiento publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.
- Información de relevancia jurídica, esto es normativa propia, tanto ordenanzas o reglamentos como ordenanzas fiscales o cualesquiera otras disposiciones de carácter general.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

ARTÍCULO 9. Perfil de contratante

Desde la sede electrónica se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento, cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO

ARTÍCULO 10. Creación y funcionamiento del registro electrónico

Mediante esta Ordenanza se crea el registro electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y

remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, en la presente Ordenanza y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

ARTÍCULO 11. Naturaleza y eficacia del registro electrónico

El registro electrónico del Ayuntamiento se integra en el Registro General, garantizándose la interconexión con éste.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el registro electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

ARTÍCULO 12. Funciones del registro electrónico

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- a) La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b) La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c) La remisión de comunicaciones y notificaciones electrónicas, así como la anotación de su asiento de salida.
- d) Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

ARTÍCULO 13. Responsable del registro electrónico

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 14. Acceso al registro electrónico

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL:<http://navalperaldetormes.sedelectronica.es>.

ARTÍCULO 15. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones

El registro electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf y mediante alguno de los sistemas de identificación admitidos, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación. La falta de emisión del recibo acreditativo de la entrega equivaldrá a la no recepción del documento, lo que deberá ponerse en conocimiento del usuario.

ARTÍCULO 16. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 17. Cómputo de los plazos

El registro electrónico se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constando como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.

- La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la unidad de registro.

- No se dará salida, a través del registro electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

- Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO 5. Notificaciones electrónicas

ARTÍCULO 18. Condiciones generales de las notificaciones

Para que las notificaciones administrativas puedan llevarse a cabo a través de medios electrónicos de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, será preciso que el interesado haya señalado o consentido expresamente dicho medio de notificación como preferente, salvo en el caso en que el uso de los medios electrónicos sea obligatoria conforme a la normativa aplicable. El consentimiento de los interesados podrá tener carácter general para todos los trámites que los relacionen con la Administración Municipal o para uno o varios trámites según se haya manifestado.

El interesado podrá asimismo, durante la tramitación del procedimiento, modificar la manera de comunicarse con la Administración Municipal, optando por un medio distinto del inicialmente elegido, bien determinando que se realice la notificación a partir de ese momento mediante vía electrónica o revocando el consentimiento de notificación electrónica para que se practique la notificación vía postal, en cuyo caso deberá comunicarlo al órgano competente y señalar un domicilio postal donde practicar las sucesivas notificaciones.

Esta modificación comenzará a producir efectos respecto de las comunicaciones que se produzcan a partir del día siguiente a su recepción en el registro del órgano competente.

ARTÍCULO 19. Práctica de las notificaciones electrónicas

La práctica de la notificación electrónica se realizará por comparecencia electrónica.

La notificación por comparecencia electrónica consiste en el acceso por parte del interesado debidamente identificado, al contenido de la actuación administrativa correspondiente a través de la sede electrónica de la Administración Municipal.

Para que la comparecencia electrónica produzca los efectos de notificación de acuerdo con el artículo 28.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, ser requerirá que reúna las siguientes condiciones:

- Con carácter previo al acceso a su contenido, el interesado deberá visualizar un aviso del carácter de notificación de la actuación administrativa que tendrá dicho acceso.

- El sistema de información correspondiente dejará constancia de dicho acceso con indicación de fecha y hora, momento a partir del cual la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales.

El sistema de notificación permitirá acreditar la fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación, así como la de acceso a su contenido. Cuando, existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran diez días naturales sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha

sido rechazada con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico y del Procedimiento Administrativo Común y normas concordantes, salvo que de oficio o a instancia del destinatario se compruebe la imposibilidad técnica o material del acceso.

CAPÍTULO 6, Factura electrónica.

ARTÍCULO 20. Tramitación de la Facturación Electrónica

En cumplimiento de la obligación de este Ayuntamiento de disponer de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas para permitir la presentación electrónica de todas las facturas y otros documentos emitidos por los proveedores y contratistas, se implanta y habilita el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Navalperal de Tormes a través de la siguiente dirección url: , accesible a través de la sede electrónica e la Corporación.

Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios a este Ayuntamiento desde el 15 de enero de 2015 y en concreto, tal y como dispone el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público:

- Sociedades anónimas.
- Sociedades de responsabilidad limitada.
- Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española.
- Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria.
- Uniones temporales de empresas.
- Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

En virtud de la potestad reglamentaria conferida de acuerdo con el apartado segundo del referido artículo, estarán excluidas de la obligación de facturar electrónicamente a este Ayuntamiento las facturas de hasta un importe de 5.000,00 €, impuestos incluidos.

Se determina por este Ayuntamiento establecer este importe, incluyendo impuestos de conformidad con el criterio de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en sus Informes 43/2008, de 28 de julio de 2008 y 26/2008, de 2 de diciembre de 2008 dispone que el precio del contrato debe entenderse como el importe íntegro que por la ejecución del contrato percibe el contratista, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Igualmente quedan excluidas de las facturas emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior, hasta que dichas facturas puedan satisfacer los requerimientos para su presentación a través del Punto general de entrada de facturas electrónicas, de acuerdo con la valoración del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y los servicios en el exterior dispongan de los medios y sistemas apropiados para su recepción en dichos servicios

Los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada, son:

- Código de la oficina contable: L01051624.
- Código del órgano gestor: L01051624.
- Código de la unidad de tramitación: L01051624.

Los pliegos de cláusulas administrativas de todos los concursos que publique este Ayuntamiento deberán contener esta codificación, que será indispensable para la remisión de todas las facturas electrónicas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. Entrada en funcionamiento de la sede electrónica

La sede electrónica ya está en funcionamiento y esta ordenanza regula su funcionamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. Entrada en funcionamiento del registro electrónico

El Registro electrónico ya está en funcionamiento y esta ordenanza regula su funcionamiento.

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. Entrada en funcionamiento del registro de las facturas electrónicas

El Registro de facturas electrónicas entrará en funcionamiento el 15 de enero de 2015.

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA. Seguridad

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Se deberá realizar una auditoría regular ordinaria al menos cada dos años. Cada vez que se produzcan modificaciones sustanciales en el sistema de información que puedan repercutir en las medidas de seguridad requeridas, se deberá realizar una auditoría con carácter extraordinario, que determinará la fecha de cómputo para el cálculo de los dos años. El informe de auditoría tendrá el contenido establecido en el artículo 34.5 del Esquema Nacional de Seguridad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA. Protección de datos

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA. Ventanilla única de la Directiva de Servicios

El Ayuntamiento garantizará, dentro del ámbito de sus competencias, que los prestadores de servicios puedan obtener la información y formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio a través de la Ventanilla Única de la Directiva de Servicios (), así como conocer las resoluciones y resto de comunicaciones de las autoridades competentes en relación con sus solicitudes. Con ese objeto, el Ayuntamiento impulsará la coordinación para la normalización de los formularios necesarios para el acceso a una actividad y su ejercicio.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SÉPTIMA. Habilitación de desarrollo

Se habilita a la Alcaldía Presidencia para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones de la presente Ordenanza y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA. Aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza

Las previsiones contenidas en esta Ordenanza serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los periodos de adaptación que sean necesarios. Cuando las mismas estén disponibles, se publicará tal circunstancia en la sede electrónica.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 21 de noviembre de 2014, se publicará en el Boletín Oficial de la provincial de Ávila, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.».

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Navalperal de Tormes, a 13 de enero de 2015.

El Alcalde, *Ramón Moreno Chaves*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 99/15

AYUNTAMIENTO DE MIJARES

E D I C T O

A los efectos de la Ley 11/2003 de Prevención Ambiental de Castilla y León, se hace saber que por Don Emiliano Nuñez Nuñez y Doña Reyes Nuñez Nuñez, se ha solicitado la correspondiente licencia medio ambiental para apertura de Comercio al por menor de productos de alimentación y bebida y comercio mixto en el sitio de la Calle Puerto número 2 de este término municipal de Mijares.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde la inserción de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia puedan formularse las alegaciones y observaciones pertinentes.

En Mijares, a 7 de Enero de 2015.

El Alcalde en Funciones, *Jose Luis Domínguez Sánchez*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 100/15

AYUNTAMIENTO DE NAVALACRUZ

A N U N C I O D E A P R O B A C I Ó N D E F I N I T I V A

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2015, al no haberse presentado alegaciones, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Gastos de Personal	89.500,00
CAPÍTULO 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	127.800,00
CAPÍTULO 3: Gastos Financieros	300,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	23.900,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Inversiones Reales	99.100,00
CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL:	340.600,00

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1. OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO 1: Impuestos Directos	121.500,00
CAPÍTULO 2: Impuestos Indirectos	15.500,00
CAPÍTULO 3: Tasas, Precios Públicos y otros Ingresos.....	60.100,00
CAPÍTULO 4: Transferencias Corrientes	82.500,00
CAPÍTULO 5: Ingresos Patrimoniales	37.100,00
A.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO 6: Enajenación de Inversiones Reales.....	29.400,00

CAPÍTULO 7: Transferencias de Capital	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO 8: Activos Financieros	0,00
CAPÍTULO 9: Pasivos Financieros	0,00
TOTAL:	340.600,00

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA: 1 plaza de Secretaría-Intervención, en régimen de acumulación.

B) PERSONAL LABORAL FIJO: 1 Plaza de Operario de Servicios Múltiples y 1 Plaza de Auxiliar Administrativo.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Navalacruz, a 14 de enero de 2015.

El Alcalde, *Benigno González Casillas*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 102/15

AYUNTAMIENTO DE LANZAHÍTA

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto establecen los artículos 21.2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 44.2 y 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que, mediante Decreto de fecha 9 de enero de 2.015, el Sr. Alcalde-Presidente, Don Pedro Sierra Gil, ha procedido, por causa de traslado de domicilio, al cese como miembro de la Junta de Gobierno Local y consecuentemente como Primer Teniente de Alcalde de Don Enrique Robles Rodríguez, y ha procedido, para su sustitución, al NOMBRAMIENTO DE DOÑA BLANCA AZUCENA GARCÍA RODRÍGUEZ COMO PRIMER TENIENTE DE ALCALDE Y MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Lanzahíta, 12 de enero de 2.015.

El Alcalde, *Pedro Sierra Gil*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 103/15

AYUNTAMIENTO DE VELAYOS

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Velayos, en sesión Ordinaria celebrada el día ocho de enero de 2015, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar la Ordenanza Reguladora de Creación y Funcionamiento del Registro Electrónico Municipal de Velayos en lo referente al acceso de Sede Electrónica del Ayuntamiento, ubicada en la siguiente dirección: <http://velayos.sedelectronica.es>.

Segundo.- Visto el expediente tramitado referido a cuanto dispone la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contables de las facturas en el Sector Público y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d de la Ley 7/1985, de 2 abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se adoptó el acuerdo de Implantar y habilitar el Punto General de Entrada de facturas electrónicas mediante la plataforma Gestiona, disponible en la dirección: <http://velayos.sedelectronica.es>. Y en el que la recepción de facturas tendrá los mismos efectos que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

Tercero.- Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento desde el día 15 de enero de 2015.

Cuarto.- Establecer que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento de acuerdo con la estructura organizativa, son:

Código Entidad: L01052546.

Órgano de Tramitación: L01052546.

Oficina Contable: L01052546

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas facturas electrónicas.

Quinto.- Establecer que, mediante la inclusión de la oportuna bases de ejecución del Presupuesto de esta entidad municipal, correspondiente al ejercicio 2015, las facturas cuyo importe sea menor de 5.000 euros impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de factura electrónica.

Sexto.- Remitir el acuerdo de creación del Punto Propio de Entrada de Facturas para su difusión y conocimiento a los proveedores y contratistas, tal y como establece la Disposición Adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas del Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, Boletín Oficial del Estado y a la sede Electrónica.

En Velayos, a doce de enero de 2015.

El Alcalde, *Jesús Miguel Nieto Oviedo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 104/15

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE AÑO

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2015, aprobado inicialmente por el Pleno en sesión del día 26 de noviembre de 2014, ha resultado definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública; conforme dispone el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el presupuesto se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia por capítulos:

1.- RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2015.

INGRESOS

A. OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES.

1º.- Impuestos directos	40.500,00 €
2º.- Impuestos indirectos	920,00 €
3º.- Tasas, precios públicos y otros ingresos	15.100,00 €
4º.- Transferencias corrientes	83.120,00 €
5º.- Ingresos Patrimoniales	4.475,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL.

7º.- Transferencias de capital	14.500,00 €
--------------------------------------	-------------

B. OPERACIONES FINANCIERAS

TOTAL INGRESOS	158.615,00 €
-----------------------------	---------------------

GASTOS

A. OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1. OPERACIONES CORRIENTES.

1º.- Gastos de personal	62.330,00 €
2º.- Gastos corrientes en bienes y servicios	71.965,00 €
3º.- Gastos financieros	520,00 €
4º.- Transferencias corrientes	6.500,00 €

A.2. OPERACIONES DE CAPITAL

6º.- Inversiones reales	15.300,00 €
-------------------------------	-------------

B. OPERACIONES FINANCIERAS

9º.- Pasivos financieros2.000,00 €

TOTAL GASTOS158.915,00 €**2.- PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD.**

Denominación de las plazas.

A. Personal Funcionario: Secretaría-Intervención, Grupo A1.: 1

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, contra el presupuesto definitivamente aprobado cabe interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Fuentes de Año, a 26 de diciembre de 2014.

El Alcalde, *Gregorio Enríquez Moreno*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 105/15

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SANTA MARÍA

A N U N C I O

El Pleno del Ayuntamiento de Vega de Santa María, en sesión Ordinaria celebrada el día 12 de diciembre de 2014, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

Primero.- Modificar la Ordenanza Reguladora de Creación y Funcionamiento del Registro Electrónico Municipal de Vega de Santa María en lo referente al acceso de Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vega de Santa María que ubicada en la siguiente dirección: <http://vegadesantamaria.sedelectronica.es>.

Segundo.- Visto el expediente tramitado referido a cuanto dispone la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contables de las facturas en el Sector Público y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d de la Ley 7/1985, de 2 abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se adoptó el acuerdo de Implantar y habilitar el Punto General de Entrada de facturas electrónicas mediante la plataforma Gestiona, disponible en la dirección: <http://vegadesantamaria.sedelectronica.es>. Y en el que la recepción de facturas tendrá los mismos efectos que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

Tercero.- Estarán obligados a facturar electrónicamente todos los proveedores que hayan entregado bienes o prestado servicios al Ayuntamiento desde el día 15 de enero de 2015.

Cuarto.- Establecer que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento de acuerdo con la estructura organizativa, son:

Código Entidad: L01052531.

Órgano de Tramitación: L01052531.

Oficina Contable: L01052531

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas facturas electrónicas.

Quinto.- Establecer que, mediante la inclusión de la oportuna bases de ejecución del Presupuesto de esta entidad municipal, correspondiente al ejercicio 2015, las facturas cuyo importe sea menor de 5.000 euros impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de factura electrónica.

Sexto.- Remitir el acuerdo de creación del Punto Propio de Entrada de Facturas para su difusión y conocimiento a los proveedores y contratistas, tal y como establece la Dis-

posición Adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas del Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, Boletín Oficial del Estado y a la sede Electrónica.

En Vega de Santa María, a siete de enero de 2015.

El Alcalde, *Modesto Jiménez Arribas*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 144/15

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE BARCO Y PIEDRAHÍTA

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO DE 2015

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Ley Reguladora de las Haciendas Locales, habiendo quedado aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2015, conforme aprobación provisional de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad en sesión ordinaria de fecha dieciocho de diciembre de dos mil catorce y exposición pública en el Boletín Oficial de la provincia de Ávila de fecha 23 de diciembre de 2014, se hace constar el resumen del mismo por Capítulos y la Plantilla de Personal.

Resumen por Capítulos del Presupuesto.

INGRESOS

A) Operaciones Corrientes

Capítulo 1º IMPUESTOS DIRECTOS	0,00.- euros.
Capítulo 2º IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00.- euros.
Capítulo 3º TASAS Y OTROS INGRESOS	660.399,00.- euros.
Capítulo 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00.- euros.
Capítulo 5º INGRESOS PATRIMONIALES	100,00.- euros.

B) Operaciones de Capital

Capítulo 6º ENAJENACION DE INVER. REALES.....	0,00.- euros.
Capítulo 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	1,00.- euros.
Capítulo 8º ACTIVOS FINANCIEROS	0,00.- euros.
Capítulo 9º PASIVOS FINANCIEROS	0,00.- euros.

TOTAL **660.500,00.- euros.**

GASTOS

A) Operaciones corrientes

Capítulo 1º GASTOS DE PERSONAL	205.500,00.- euros.
Capítulo 2º GASTOS DE BIENES CTES. Y SERV	376.250,00.- euros.
Capítulo 3º GASTOS FINANCIEROS	10.100,00.- euros.
Capítulo 4º TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00.- euros.

B) Operaciones de Capital	
Capítulo 6º INVERSIONES REALES.....	40.150,00.- euros.
Capítulo 7º TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.....	0,00.- euros.
Capítulo 8º ACTIVOS FINANCIEROS	0,00.- euros.
Capítulo 9º PASIVOS FINANCIEROS	28.500,00.- euros.
TOTAL	660.500,00.- euros.

PLANTILLA DE PERSONAL

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Denominación de la Plaza	Numero	Grupo	Escala Clase	Subescala
Secretario	1	A1/B	Habilitación Nacional	Secretaria-Intervención
Administrativa	1	C	Administración General	
Administrativa				

B) LABORALES FIJOS

Denominación de la Plaza	Numero	Categoría
Conductor	3	Oficial de 1ª
Peones	3	Peón

C) LABORALES TEMPORALES

Denominación de la Plaza	Numero	Categoría
Conductor	3	Oficial de 1ª
Peones	2	Peón

Contra la aprobación definitiva del referenciado Presupuesto General, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer conforme determina el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, ante Juzgado de los Contencioso-Administrativo de la ciudad de Ávila.

En El Barco de Ávila, a dieciséis de enero de dos mil quince.

El Presidente, *Agustín González González*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 145/15

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS PUEBLOS DE LA MORAÑA

A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2015, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULOS INGRESOSEUROS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1) OPERACIONES CORRIENTES

1 Impuestos Directos. 0,00

2 Impuestos Indirectos.0,00

3 Tasas y Otros ingresos.2.181,00

4 Transferencias Corrientes.49.000,00

5 Ingresos Patrimoniales. 100,00

A.2) OPERACIONES DE CAPITAL

6 Enajenación de Inversiones Reales.0,00

7 Transferencias de Capital.0,00

B) OPERACIONES FINANCIERAS

8 Activos Financieros.0,00

9 Pasivos Financieros.0,00

TOTAL INGRESOS.51.281,00

CAPÍTULOS GASTOSEUROS

OPERACIONES NO FINANCIERAS

A.1) OPERACIONES CORRIENTES

1 Gastos de Personal.37.900,00

2 Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.13.381,00

3 Gastos Financieros.0,00

4 Transferencias Corrientes.0,00

5 Fondo de Contingencia.0,00

A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6 Inversiones Reales.	0,00
7 Transferencias de Capital.	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8 Activos Financieros.	0,00
9 Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL GASTOS.	51.281,00

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal Funcionario: 1 Plaza de Secretario-Interventor acumulada a la Agrupación
Personal Laboral Fijo: 1 Plaza de Administrativo a jornada completa.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Las Berlanas, a 12 de Enero de 2015.
El Presidente, *Avelino Fernández Fernández*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 116/15

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL ADAJA

A N U N C I O

La Asamblea de la Mancomunidad, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2014, acordó la CREACIÓN DEL PUNTO PROPIO DE ENTRADA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS; en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, se hace público dicho acuerdo para difusión y conocimiento de los proveedores:

ACUERDO

PRIMERO. Crear el Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas, disponible en la dirección URL w.w.w.mancomunidadriberadeladaja.sedelectronica.es (<https://mancomunidadriberadeladaja.sedelectronica.es>), cuya titularidad, gestión y administración corresponde a esta Mancomunidad y en el que la recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

SEGUNDO. El Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas será accesible a los proveedores todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

TERCERO. Visto el informe de la Intervención de este Ayuntamiento de este Ayuntamiento, tal y como dispone el artículo 8.3 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, la creación e implantación del Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas ha quedado justificada en términos de eficiencia del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CUARTO. Impulsar que mediante la inclusión en las bases de Ejecución del Presupuesto General para la anualidad 2.015 de la base: "Tramitación de la factura electrónica": Las facturas cuyo importe sea menor de Cinco Mil Euros (5.000,00.-€), impuestos incluidos, queden excluidas de la obligación de facturación electrónica.

QUINTO. Remitir el acuerdo de creación del Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas de la Mancomunidad Ribera del Adaja, para su difusión y conocimiento a los

proveedores, tal y como establece la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y a la sede electrónica.

En Vega de Santa María, a 31 de Diciembre de 2014.

El Presidente, *Juan A. Rivero Villaverde*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 167/15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA DEL CARMEN ARENAS JIMÉNEZ, SECRETARIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N. 4 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO, REANUDACIÓN DEL TRACTO 421/2013 a instancia de FLORENTINO AYALA FERNÁNDEZ, PILAR AYALA FERNÁNDEZ, MIGUEL ÁNGEL AYALA PERDIGUERO y MARIANO AYALA PERDIGUERO, en relación con la siguiente finca:

URBANA: Tenado en la población de Cebberos y Calle Carlos III, antes Azoguejo, señalado con el número treinta, compuesto de un piso, sin que pueda fijarse su medida superficial, el cual linda por Oriente con dicha calle, mediodía otro tenado de Juan Díaz, Poniente corral de herederos de Francisco Rosado y Norte Casa de José Sánchez.

Está inscrita a favor de Lope Pérez Calera, casado, sin constar el carácter, por título de compra a Valentín (S.I.C.) Navas Díaz en virtud de escritura otorgada el siete de octubre de mil ochocientos sesenta y siete, ante D. Juan Juárez de Toledo, Notario de Cebberos, que causó la inscripción segunda de fecha 24 de octubre de 1.867.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebberos, al tomo 40, libro 8, folio 163, finca número 571.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a D. Juan Díaz y a los herederos de D. Francisco Rosado, cuyos domicilios se desconocen, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Ávila, a veintisiete de enero de dos mil catorce.

La Secretaria Judicial, *Illegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 85/15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE PIEDRAHÍTA

E D I C T O

CÉDULA DE CITACIÓN

Que en este Juzgado al número 186/14, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de D. JOSÉ ANTONIO ESCUDERO VAQUERO, D^a INMACULADA JIMÉNEZ ROMERO, en solicitud de liberación del gravamen consistente en un censo de quinientos reales de capital y quince réditos anuales a favor de María Francisca Nieto y Algora, que grava la siguiente finca:

URBANA. VIVIENDA UNIFAMILIAR, en la calle Abanico, número doce, en casco urbano de EL BARCO DE ÁVILA.

Esta finca se ha formado por segregación de la finca inscrita 1472. Inscrita al folio 213. Tomo 649. Libro 22 de El Barco de Ávila, inscripción 1^a.

Referencia registral: Tomo 1962, Libro 65 de El Barco de Ávila, Folio 223, Inscripción: 5^a, Fecha: 28/07/2014, Finca 1574.

Por el presente y, en virtud de providencia de esta fecha, se cita a D^a MARÍA FRANCISCA NIETO Y ALGORA como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de VEINTE DÍAS, a contar desde la publicación de este edicto, pueda comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Piedrahíta, a siete de Enero de dos mil quince.

El/La Secretario/a, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 114/15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ARÉVALO

E D I C T O

D^a. MARÍA MONSERRAT SÁNCHEZ ARENAS, SECRETARIO/A DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N. 1 DE ARÉVALO.

HAGO SABER:

- Que en este órgano judicial se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACION 382 /2014 a instancia de D^a. CÁNDIDA GIL ALDEA expediente de dominio de finca urbana.

- Contra la resolución que acuerda su incoación cabe interponer recurso de reposición ante el/la Secretario/a Judicial que lo dicta, en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al de su notificación, mediante escrito en el que deberá expresarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente (art. 451.1 y 452.1 L.E.C.).

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos (art. 451.3 L.E.C.).

- Haciendo saber que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado el procedimiento a los efectos oportunos.

Por el presente y en virtud de lo acordado en resolución de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arévalo, a quince de Diciembre de dos mil catorce.

El/La Secretario/a Judicial, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 134/15

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

E D I C T O

D^a. MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE ÁVILA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D^a. YOLANDA SUAREZ SAEZ contra CARLOS CANDIL MOYA, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n^o PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000574/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a CARLOS CANDIL MOYA, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 23 DE FEBRERO DE 2015 a las 09:10 horas, en C/ RAMÓN Y CAJAL 1, - Sala 001, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a CARLOS CANDIL MOYA, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En Ávila, a catorce de enero de dos mil quince.

El/La Secretario/a Judicial, *Illegible*.